

19. La situación en la República Popular Democrática de Corea

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró dos sesiones sobre el tema titulado “La situación en la República Popular Democrática de Corea”. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes, intervenciones y resultados, en el cuadro siguiente. Se trató de la tercera y cuarta sesiones celebradas por el Consejo sobre la situación de los derechos humanos en el país desde la inclusión, en 2014, del tema en la lista de asuntos que se hallan sometidos al Consejo²²⁸.

Ambas sesiones se celebraron a petición de nueve miembros del Consejo²²⁹. En los dos casos, al igual que en las sesiones anteriores celebradas en relación con este tema en 2014 y 2015, el orden del día se aprobó por votación de procedimiento al comienzo de la sesión²³⁰. Ambas sesiones se celebraron en forma de reuniones informativas.

El 9 de diciembre de 2016, en su 7830ª sesión, el Consejo escuchó una exposición informativa del Vice Secretario General, quien puso de relieve el vínculo que existía entre el respeto de los derechos humanos y

el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales²³¹. El 11 de diciembre de 2017, en su 8130ª sesión, el Subsecretario General de Asuntos Políticos y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos expresaron su pesar por la falta de avances en cuanto a la situación de los derechos humanos en el país desde 2014. Señalaron además que el empeoramiento de la crisis de seguridad había agudizado las violaciones de los derechos humanos en el país²³². Reconociendo que el Consejo había reforzado su régimen de sanciones contra la República Popular Democrática de Corea, el Subsecretario General de Asuntos Políticos recordó el último informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, en el que este último alertaba sobre la posibilidad de que las sanciones pudieran tener consecuencias negativas para los medios de subsistencia y la atención sanitaria, y pidió que se prestara la debida atención a los derechos humanos en el momento de redactar y evaluar las resoluciones sobre sanciones. A ese respecto, el orador formuló una serie de peticiones para que la delicada situación humanitaria no se deteriorara aún más²³³.

²²⁸ Para obtener más información sobre las dos primeras sesiones, véase el *Repertorio, Suplemento 2014-2015*, parte I, secc. 18, “La situación en la República Popular Democrática de Corea”.

²²⁹ Véanse las cartas de fecha 1 de diciembre de 2016 (S/2016/1034) y 1 de diciembre de 2017 (S/2017/1006).

²³⁰ Para obtener más detalles sobre las votaciones de procedimiento sobre el orden del día, véase la parte II, secc. II.A.

²³¹ S/PV.7830, pág. 5.

²³² S/PV.8130, págs. 5 a 7 (Subsecretario General de Asuntos Políticos); y págs. 7 y 9 (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos).

²³³ *Ibid.*, págs. 6 y 7.

Sesiones: la situación en la República Popular Democrática de Corea

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Intervenciones	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.7830 9 de diciembre de 2016	Carta de fecha 1 de diciembre de 2016 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes ante las Naciones Unidas de España, los Estados Unidos de América, Francia, el Japón, Malasia, Nueva Zelandia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Ucrania y el Uruguay (S/2016/1034)	Informe de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (A/HRC/25/63)	República de Corea	Vice Secretario General; Subsecretario General de Derechos Humanos y Jefe de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	Aprobación del orden del día ^a 9-5-1
S/PV.8130 11 de diciembre de	Carta de fecha 1 de diciembre de 2017 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por los		República de Corea	Subsecretario General de Asuntos Políticos; Alto Comisionado de las	Todos los miembros del Consejo, todos los	Aprobación del orden del día ^c

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
2017	Representantes Permanentes ante las Naciones Unidas de: los Estados Unidos de América, Francia, Italia, el Japón, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Senegal, Suecia, Ucrania y el Uruguay (S/2017/1006)			Naciones Unidas para los Derechos Humanos ^b	invitados	10-3-2

^a *A favor:* España, Estados Unidos, Francia, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Reino Unido, Ucrania, Uruguay; *en contra:* Angola, China, Egipto, Federación de Rusia, Venezuela (República Bolivariana de); *abstenciones:* Senegal.

^b El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos participó en la sesión por videoconferencia desde París.

^c *A favor:* Estados Unidos, Francia, Italia, Japón, Kazajstán, Reino Unido, Senegal, Suecia, Ucrania, Uruguay; *en contra:* Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Federación de Rusia; *abstenciones:* Egipto, Etiopía.

20. La situación en Myanmar

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró tres sesiones y aprobó una declaración de la Presidencia en relación con el tema titulado “La situación en Myanmar”. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes, intervenciones y resultados, en el cuadro siguiente.

El 2 de septiembre de 2017, el Secretario General dirigió una carta al Presidente del Consejo de Seguridad en la que compartía su profunda preocupación por la situación de la seguridad, humanitaria y de los derechos humanos en el estado de Rakáin, en Myanmar²³⁴, y, en relación con las consultas oficiosas del pleno celebradas el 30 de agosto de 2017, subrayó la importancia de que la comunidad internacional enviara un mensaje firme de apoyo a los esfuerzos por poner fin al círculo vicioso de la violencia e insistiera en que se mantuvieran la moderación y la calma para evitar una catástrofe humanitaria.

El 28 de septiembre de 2017, el Consejo celebró su primera sesión pública en relación con este tema desde el 13 de julio de 2009²³⁵. El Secretario General informó al Consejo sobre el considerable deterioro de la situación humanitaria y la difícil situación de la población rohinyá tras la intensificación de los

combates entre el Gobierno de Myanmar y las fuerzas rebeldes desde el 25 de agosto de 2017²³⁶.

En una declaración de la Presidencia aprobada el 6 de noviembre de 2017, el Consejo condenó enérgicamente la violencia generalizada, que había conducido al desplazamiento de más de 607.000 personas, la inmensa mayoría de ellas pertenecientes a la comunidad rohinyá, y expresó su grave preocupación por las informaciones de violaciones de los derechos humanos, perpetradas entre otros por las fuerzas de seguridad de Myanmar. Reafirmando la soberanía, la independencia política, la integridad territorial y la unidad de Myanmar, el Consejo destacó que el Gobierno de Myanmar era el principal responsable de proteger a todos los miembros de su población y lo exhortó a que impidiera que se siguiera haciendo un uso excesivo de la fuerza militar; cumpliera sus obligaciones en materia de derechos humanos; brindara acceso inmediato, sin trabas y en condiciones de seguridad a la asistencia humanitaria; permitiera que las personas desplazadas y refugiadas regresaran de manera voluntaria y en condiciones de seguridad y dignidad; y abordara las causas fundamentales del conflicto, entre otras cosas, mediante la total aplicación de las recomendaciones de la Comisión Asesora sobre el Estado de Rakáin presidida por Kofi Annan²³⁷.

²³⁴ S/2017/753.

²³⁵ Véase S/PV.8060. Para obtener más información sobre la sesión celebrada en 2009, véanse S/PV.6161 y el *Repertorio, Suplemento 2008-2009*, parte I, secc. 22, “La situación en Myanmar”.

²³⁶ S/PV.8060, págs. 2 a 4.

²³⁷ S/PRST/2017/22, párrafos segundo a sexto, noveno, undécimo, decimoquinto y decimosexto.